



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1855 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

MOQUEGUA, 04 SET. 2017

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 955-2017-GDUAAT/GM/MPMN, Expediente N° 029836 de fecha 28 de agosto del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, Mediante Resolución de Gerencia N° 955-2017-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de junio del 2017 se declara fundada la solicitud de anulación de la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000004 y Acta de Constatación N° 000004, solicitada por la señora **FELICIA LLANQUI MEDINA**.

Que, con expediente N° 029836 de fecha 28 de agosto del 2017, la señora **FELICIA LLANQUI MEDINA**, solicita la rectificación de datos de la Resolución de Gerencia N° 955-2017-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de junio del 2017, indicando que en el Artículo Primero, se ha consignado su apellido paterno como **LLANQUE**, siendo lo correcto **LLANQUI**, en el Artículo Tercero se dispone que se notifique en la Urb. Los Naranjos Mz. F lote **05**, siendo lo correcto lote **06**.

Que, se puede verificar de la Resolución de Gerencia N° 955-2017-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de junio del 2017, que existen errores materiales en la parte resolutive respecto al apellido de la administrada y al número de lote, y que pueden ser materia de corrección, de conformidad con el artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" que menciona textualmente "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", debiendo en ese sentido ser corregida la Resolución de Gerencia N° 955-2017-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de junio del 2017, siendo procedente atender el pedido de rectificación.

Que, estando al amparo de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado D.S. 006-2017-JUS de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Gerencia N° 955-2017-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de junio del 2017, de la siguiente manera:

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 0000004 y Acta de Constatación N° 000004, fecha 30 de noviembre del 2016 efectuado por la señora **FELICIA LLANQUE MEDINA**, mediante el cual se impuso la Infracción tipificada con **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal"**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora **FELICIA LLANQUE MEDINA**, con dirección domiciliaria en la Urb. Los Naranjos Mz. F **Lote 05**, de la Ciudad de Moquegua.

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 0000004 y Acta de Constatación N° 000004, fecha 30 de noviembre del 2016 efectuado por la señora **FELICIA LLANQUI MEDINA**, mediante el cual se le impuso la Infracción tipificada con **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal"**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora **FELICIA LLANQUE MEDINA**, con dirección domiciliaria en la Urb. Los Naranjos Mz. F **Lote 06**, de la Ciudad de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente resolución a doña **FELICIA LLANQUI MEDINA**, en la Urb. Los Naranjos F-6 – Cercado Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arg. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1855 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

MOQUEGUA, 04 SET. 2017

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 955-2017-GDUAAT/GM/MPMN, Expediente N° 029836 de fecha 28 de agosto del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, Mediante Resolución de Gerencia N° 955-2017-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de junio del 2017 se declara fundada la solicitud de anulación de la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000004 y Acta de Constatación N° 000004, solicitada por la señora **FELICIA LLANQUI MEDINA**.

Que, con expediente N° 029836 de fecha 28 de agosto del 2017, la señora **FELICIA LLANQUI MEDINA**, solicita la rectificación de datos de la Resolución de Gerencia N° 955-2017-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de junio del 2017, indicando que en el Artículo Primero, se ha consignado su apellido paterno como **LLANQUE**, siendo lo correcto **LLANQUI**, en el Artículo Tercero se dispone que se notifique en la Urb. Los Naranjos Mz. F lote **05**, siendo lo correcto lote **06**.

Que, se puede verificar de la Resolución de Gerencia N° 955-2017-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de junio del 2017, que existen errores materiales en la parte resolutoria respecto al apellido de la administrada y al número de lote, y que pueden ser materia de corrección, de conformidad con el artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" que menciona textualmente "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", debiendo en ese sentido ser corregida la Resolución de Gerencia N° 955-2017-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de junio del 2017, siendo procedente atender el pedido de rectificación.

Que, estando al amparo de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado D.S. 006-2017-JUS de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Gerencia N° 955-2017-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de junio del 2017, de la siguiente manera:

Dice:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 0000004 y Acta de Constatación N° 000004, fecha 30 de noviembre del 2016 efectuado por la señora **FELICIA LLANQUE MEDINA**, mediante el cual se le impuso la Infracción tipificada con **Código N°229** "Por efectuar construcciones sin licencia municipal".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora **FELICIA LLANQUE MEDINA**, con dirección domiciliaria en la Urb. Los Naranjos Mz. F **Lote 05**, de la Ciudad de Moquegua.

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 0000004 y Acta de Constatación N° 000004, fecha 30 de noviembre del 2016 efectuado por la señora **FELICIA LLANQUI MEDINA**, mediante el cual se le impuso la Infracción tipificada con **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal"**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora **FELICIA LLANQUE MEDINA**, con dirección domiciliaria en la Urb. Los Naranjos Mz. F **Lote 06**, de la Ciudad de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente resolución a doña **FELICIA LLANQUI MEDINA**, en la Urb. Los Naranjos F-6 – Cercado Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1855 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

MOQUEGUA, 04 SET. 2017

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 955-2017-GDUAAT/GM/MPMN, Expediente N° 029836 de fecha 28 de agosto del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, Mediante Resolución de Gerencia N° 955-2017-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de junio del 2017 se declara fundada la solicitud de anulación de la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000004 y Acta de Constatación N° 000004, solicitada por la señora **FELICIA LLANQUI MEDINA**.

Que, con expediente N° 029836 de fecha 28 de agosto del 2017, la señora **FELICIA LLANQUI MEDINA**, solicita la rectificación de datos de la Resolución de Gerencia N° 955-2017-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de junio del 2017, indicando que en el Artículo Primero, se ha consignado su apellido paterno como **LLANQUE**, siendo lo correcto **LLANQUI**, en el Artículo Tercero se dispone que se notifique en la Urb. Los Naranjos Mz. F lote **05**, siendo lo correcto lote **06**.

Que, se puede verificar de la Resolución de Gerencia N° 955-2017-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de junio del 2017, que existen errores materiales en la parte resolutoria respecto al apellido de la administrada y al número de lote, y que pueden ser materia de corrección, de conformidad con el artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" que menciona textualmente "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", debiendo en ese sentido ser corregida la Resolución de Gerencia N° 955-2017-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de junio del 2017, siendo procedente atender el pedido de rectificación.

Que, estando al amparo de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado D.S. 006-2017-JUS de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Gerencia N° 955-2017-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de junio del 2017, de la siguiente manera:

Dice:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 0000004 y Acta de Constatación N° 000004, fecha 30 de noviembre del 2016 efectuado por la señora **FELICIA LLANQUE MEDINA**, mediante el cual se le impuso la Infracción tipificada con **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal"**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora **FELICIA LLANQUE MEDINA**, con dirección domiciliaria en la Urb. Los Naranjos Mz. F **Lote 05**, de la Ciudad de Moquegua.

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 0000004 y Acta de Constatación N° 000004, fecha 30 de noviembre del 2016 efectuado por la señora **FELICIA LLANQUI MEDINA**, mediante el cual se le impuso la infracción tipificada con **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal"**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora **FELICIA LLANQUE MEDINA**, con dirección domiciliaria en la Urb. Los Naranjos Mz. F **Lote 06**, de la Ciudad de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente resolución a doña **FELICIA LLANQUI MEDINA**, en la Urb. Los Naranjos F-6 – Cercado Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arc. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO